

PARANA, 11 SET 2017

VISTO:

La Ley 10491; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley establece un régimen declarativo, voluntario y excepcional de incorporación de mejoras introducidas en inmuebles situados en el territorio provincial y no denunciadas en tiempo y forma ante la Dirección de Catastro de la Administradora Tributaria de Entre Ríos; y

Que el Artículo 2° de la citada Ley, establece que se condonaran las diferencias en concepto de Impuesto Inmobiliario, sus intereses y multas, que surjan por el incremento en los avalúos de los inmuebles urbanos y subrurales, en razón de las mejoras declaradas en el marco de la Ley, como así también las multas que surjan por aplicación de la Ley 8672 de valuaciones parcelarias; y

Que además la Ley 10491 dispone que a los efectos de la liquidación del Impuesto Inmobiliario, la aplicación de las nuevas valuaciones fiscales que surjan en virtud de las mejoras denunciadas, se aplicarán a partir del período fiscal 2017; y

Que el Artículo 4° de la citada norma faculta a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a instrumentar el procedimiento, definiendo plazos, formas y condiciones en la cual se declararán las mejoras o modificaciones de los inmuebles que se pretendan regularizar, y asimismo a dictar las normas necesarias para la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley; y

Que la Dirección de Catastro confecciona Formulario ATER – B73 “Formulario Declaración Voluntaria de Mejoras – Ley 10491”, con el Anexo I Características Constructivas, que deberá ser presentado por los contribuyentes que deseen acogerse a este régimen; y



Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2014) y la ley 10091; y

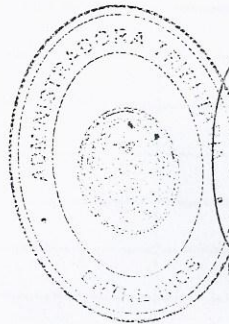
Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruebase el Formulario ATER - B73 "Formulario Declaración Voluntaria de Mejoras - Ley 10491" y Anexo I Características Constructivas, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Establécese la vigencia del Régimen establecido por Ley 10491 desde el 18 de septiembre hasta el día 18 de Diciembre de 2017.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dr. SERGIO DANIEL GRANETTO
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
de la Provincia de Entre Ríos